

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2023-MPJ/A

Jauja, 16 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.-

VISTO:

El **INFORME N°014-2023-MPJ-GA**, de fecha 12 de enero del 2023 de la Gerencia de Administración, el **INFORME N° 004-2023-GM-MPJ** de fecha 13 de enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, "*Son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*"; y,

Que, conforme al artículo **40° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, la ejecución del gasto comprende las etapas, entre otras, de certificación del crédito presupuestario y de compromiso, las mismas que se encuentran reguladas en el citado Decreto Legislativo y por las directivas que emite la Dirección General de Presupuesto Público; y,

Que, el artículo **36° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"** aprobada por la **Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01**, establece alcances generales sobre el registro de la Ejecución Presupuestaria en los sistemas SIAF-SP, SEACE y SIGA-MEF; y,

Que, con la finalidad de incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de registro de la ejecución de gasto, en las etapas de certificación y de compromiso, que contribuya al uso adecuado de los recursos públicos; es necesario el registro de los datos de los responsables de la entidad para autorizar el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo informático "**Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera**" del SIAF-SP; y,

¡Un Gobierno local, a los **Ojos de Todos!**





Que, mediante **Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01**, publicada el 15 de febrero del 2022, en el Diario Oficial El Peruano indica: *"El documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) será de uso obligatorio para la autorización del Gasto Devengado como parte del proceso de ejecución del gasto"*; y,

Que, según la **Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03 que Modifica la R.D. N° 054-2018-EF/52.03** que estableció nuevo procedimiento para acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y de las Municipalidades. Asimismo, Conforme a la **Segunda Disposición Complementaria Transitoria** indica "Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, incluyendo las Universidades Publicas, continúan utilizando el procedimiento Aprobado para el efecto por la Resolución Directoral N° 031-2013-EF/52.032 y sus modificatorias, hasta el 31 de mayo de 2019. Por lo tanto, a partir del 01 de junio de 2019, las entidades del Gobierno Nacional, incluyendo las Universidades Publicas, deberán usar el nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público como ya lo vienen utilizando inicialmente las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y por las Municipalidades; y,"

Que, mediante el **Informe N° 014-2023-MPJ-GA** de fecha 12 de enero del 2023, suscrito por el Gerente de Administración, donde requiere la designación con Acto Resolutivo al Responsable de Autorización de la Fase Compromiso, al Responsable de Autorización de la Fase de Devengado y al Responsable de la Fase de Girado en el Modulo de SIAF – WEB; con el fin de incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de registro de la ejecución del gasto, en las etapas de certificación y de compromiso, que contribuyan al uso adecuado de los recursos públicos; y,

Que, mediante el **Informe N° 004-2023-GM/MPJ** de fecha 13 de enero del 2023, suscrito por la Gerente Municipal, donde solicita la Designación de Responsables de Autorización de la Fase de Compromiso, Devengado y Girado-Sobre Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera del SIAF-SP; y,

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las atribuciones establecidas en los **Numerales 6) y 22) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, como **RESPONSABLE DE AUTORIZACIÓN DE LA FASE COMPROMISO** de la Municipalidad Provincial de Jauja, a la C.P.C. ELIANI MILAGROS VALDIVIEZO LEON, Sub Gerente de Abastecimiento, identificado con DNI N° 76142449.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, como **RESPONSABLE DE AUTORIZACIÓN DE LA FASE DE DEVENGADO** de la Municipalidad Provincial de Jauja a través del Aplicativo SIAF "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" en : <http://apps.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>, al C.P.C.

¡Un Gobierno local, a los **Ojos de Todos!**



FREDY RONALD CAMARENA PEREZ, Gerente de Administración, identificado con DNI N° 20688067.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, como **RESPONSABLE DE AUTORIZACIÓN DE LA FASE DE GIRADO EN EL MODULO DE SIAF - WEB** de la Municipalidad Provincial de Jauja, a la C.P.C. JESSY LUCIA MENDEZ ALLCA, Sub Gerente de Tesorería, identificado con DNI N° 48624408.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución C.P.C. Eliani Milagros Valdíviezo León, C.P.C. Fredy Ronald Camarena Pérez, C.P.C. Jessy Lucia Méndez Allca y demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Angel M. Huacón Alucha
ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

